

ACTA de la reunión de la Mesa de Negociación del Personal Docente e Investigador de la  
UNED de 1 de marzo de 2013

ASISTENTES:

En representación de la UNED:

Presidente: (por delegación del Rector)

D. Miguel Ángel Rubio Álvarez (Vicerrector de Profesorado)

Vocales:

D<sup>a</sup> Encarnación Sarriá Sánchez (Vicerrectora de Ordenación académica)

D<sup>a</sup>. Paloma Collado Guirao (Vicerrectora de Investigación)

D. Miguel Santamaría Lancho (Vicerrector de Coordinación, Calidad e Innovación)

D. José Félix Ortiz Sánchez (Vicerrector adjunto de Profesorado)

D<sup>a</sup>. Marta Moreno González (Vicerrectora adjunta de Apoyo al profesorado)

D. José Matías Hernández Sánchez (Vicegerente de RR.HH.)

Secretario:

D. Cristóbal José Luque Ramírez (Jefe de Sección de Gestión del PDI)

En representación de la parte social:

Vocales:

D. Ángel Maroto Valiente (CC.OO.)

D<sup>a</sup> Carmen Carreras Béjar (CC.OO.)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Fernández Pérez (CSIF)

D. Rafael Sebastián Fernández (UGT)

D<sup>a</sup> Josune Aguinaga Roustán (UGT)

Asesores:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Moretón Sanz (CC.OO.)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Arribas Hernández (CSIF)

Excusa su asistencia en representación de la UNED D. Juan José Pérez Valverde (Jefe del Gabinete Técnico de la Gerencia). Excusan su asistencia por la parte social D<sup>a</sup> Ana Herrero Alcalde (CC.OO.), D. Pedro Tamayo Lorenzo (CC.OO.), D. Jorge Montes Salguero (CC.OO.), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores López López (CC.OO.), D. José Carpio Ibáñez (CSIF) y D. Ricardo Vélez Ibarrola (CSIF).

En Madrid, a las 10 horas del día 1 de marzo de 2013, se reúnen los asistentes que se relacionan arriba, en la Sala 0.5 del edificio de la Facultad de Ciencias de la UNED para tratar los asuntos del orden del día previamente establecido.

ORDEN DEL DÍA:

1. Normativa de Derechos y Obligaciones del PDI de la UNED.

No existen propuestas sobre la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, por lo que la reunión comienza con el orden del día preestablecido.

## 1. Normativa de Derechos y Obligaciones del PDI de la UNED.

Previamente a iniciar la discusión sobre el punto único del orden del día, el Vicerrector de Profesorado entrega a la parte social un documento en el que figura el borrador del texto de la Normativa de Derechos y Obligaciones del PDI de la UNED junto con las modificaciones acordadas para el mismo en el seno de la Comisión de Ordenación Académica (en adelante COA) y las propuestas por la Facultad de Derecho y la sección sindical de CC.OO., coincidentes estas últimas en parte con las propuestas por CSIF.

Asimismo, el Vicerrector de Profesorado indica que, aunque en el seno de la COA se ha informado favorablemente el texto con las modificaciones correspondientes, previamente a su aprobación por el Consejo de Gobierno pueden introducirse otras nuevas que enriquezcan su redacción.

Una vez entregado el documento y realizadas las aclaraciones pertinentes sobre el mismo, el Vicerrector de Profesorado da comienzo a la discusión punto por punto de las distintas modificaciones del texto de la Normativa de Derechos y Obligaciones del PDI de la UNED.

Con carácter previo se acuerda por ambas partes sustituir en todo el texto la expresión "Universidad" por "UNED".

La discusión se inicia con la exposición de motivos, acordando ambas partes:

- En el primer párrafo de la misma, sustituir la expresión *"sino también de la constante evolución de las tecnologías"* por *"sino también de la constante innovación en el ámbito de las tecnologías"*.
- En el párrafo segundo de dicha exposición, sustituir la expresión *"LOU-LOMLOU"* por *"Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (y sus modificaciones)"*, así como la expresión *"en normas procedentes de diferentes ámbitos organizativos de la Universidad"* por *"en normas procedentes de diferentes ámbitos de organización y gobierno de la UNED"*.
- Respecto al tercer párrafo de la exposición de motivos, tras ser debatidas por ambas partes las propuestas realizadas por CC.OO. y por los miembros de la COA sobre su redacción, se acuerda por ambas partes dar a la primera frase de dicho párrafo la siguiente redacción: *"A esto se añade el profundo impacto que el desarrollo de las TIC ha tenido sobre los medios utilizados en la docencia en la UNED, con la implantación generalizada de los cursos virtuales y la introducción de nuevos canales de comunicación estudiante-profesor"*.
- En la segunda frase del tercer párrafo de la exposición de motivos se acuerda sustituir la expresión *"Estos cambios han resultado"* por *"Estos cambios permiten"*, así como la expresión *"una menor ligadura del desarrollo de la docencia a un lugar"* por *"una menor dependencia de la actividad docente respecto de un lugar"*.
- Por lo que se refiere a la última frase del quinto párrafo, se acuerda por ambas partes la siguiente redacción: *"Esta norma tiene como propósito recoger los derechos y obligaciones del profesorado de la UNED, en consonancia con los objetivos institucionales de ésta como universidad pública de calidad, a la vanguardia del conocimiento y su transmisión, y competitiva internacionalmente"*.

Tras acordar lo anterior se comienza con el artículo primero de la Normativa sobre Derechos y Obligaciones del PDI, en el que se acuerdan las siguientes modificaciones:

- En el apartado 1 de dicho artículo se sustituye la expresión "*El presente documento*" por "*La presente norma*". Por otro lado, se acuerda añadir como último inciso la siguiente frase: "*Las disposiciones contenidas en esta norma se aplicarán sin perjuicio de los derechos constitucionales y legalmente establecidos*".
- En el apartado 5 del artículo 1 se acuerda eliminar de la expresión "*para garantizar el cumplimiento de las previsiones y disposiciones establecidas*" las palabras "*previsiones y*".
- Siguiendo una propuesta realizada por la Facultad de Derecho, se acuerda eliminar las notas a pie de página y añadir un nuevo artículo 2 que incluya el texto de dichas notas, modificándose la numeración de los posteriores artículos. Se acuerda dar el siguiente contenido al nuevo artículo 2:

*"Artículo 2.- Definiciones.*

1. *En el ámbito de la presente norma, el término formación continua hace referencia exclusivamente a las actividades formativas que realiza el PDI para la mejora de sus propias capacidades docentes, investigadoras o de gestión.*
2. *En el ámbito de esta norma, se entiende por orientación la dedicación preferente del profesor a la actividad docente o investigadora.*
3. *En el ámbito de esta norma, la componente del horario presencial dentro del periodo lectivo denominada horario fijo se entiende como equivalente al hasta ahora tradicionalmente denominado horario de guardia.*
4. *En el ámbito de esta norma, la componente del horario presencial dentro del periodo lectivo denominada horario flexible se entiende como equivalente al hasta ahora tradicionalmente denominado horario de permanencia."*

Tras la aprobación del texto del nuevo artículo 2 se produce un debate sobre determinadas cuestiones relativas al horario fijo y al horario flexible, cuya discusión se remite a futuras reuniones de la Mesa de Negociación del PDI de la UNED.

Seguidamente se acuerda dar al nuevo artículo 3, antiguo artículo 2, la siguiente redacción:

*"Artículo 3. Serán aplicables al PDI de la UNED y a sus órganos unipersonales los mismos derechos y obligaciones generales y el régimen de compatibilidades establecidas para el conjunto de las universidades públicas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre."*

Respecto al nuevo artículo 4, antiguo artículo 3, se acuerda lo siguiente en relación a su apartado 1:

- Se añade un inciso inicial a la primera frase del apartado 1 y se elimina la referencia a derechos básicos, adicionales o complementarios, de modo que la citada frase queda con la siguiente redacción: "*1. Sin perjuicio de lo que la Constitución y la Ley establecen, el PDI de la UNED tendrá los siguientes derechos.*".
- Se modifica la redacción de la letra a) del apartado 1, dándole el siguiente contenido:

*"a) A ejercer sus funciones de acuerdo con los derechos fundamentales, en especial las libertades de pensamiento, de expresión, de cátedra, de investigación, creación y de producción científica y técnica, sin más límite que los establecidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico y los derivados de la organización de las enseñanzas en la UNED."*

- Se modifica la redacción de la letra b) del apartado 1, dándole el siguiente contenido:

*"b) A recibir la consideración y respeto por el desarrollo de su actividad académica."*

- Los representantes de CC.OO. y CSIF proponen añadir una nueva letra al apartado 1 referente al derecho "a recibir complementos económicos similares a los del PDI del resto de universidades públicas españolas". El Vicerrector de Profesorado argumenta la no idoneidad de incluir una mención como la propuesta, pues aquello que tenga repercusión económica debe contar con la conformidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, añadiendo que la comparación en estos momentos con otras universidades públicas podría no ser conveniente para el PDI de la UNED. Finalmente no se llega a acuerdo en esta cuestión, por lo que ambas partes manifiestan su conformidad en no incluir el inciso propuesto. Carmen Carreras solicita que conste en acta su disconformidad con la no inclusión del apartado propuesto.

- Se modifica la redacción de la letra c), que queda con el siguiente contenido:

*"c) A que su actividad académica sea objeto de evaluación de conformidad con criterios objetivos, transparentes y públicos, fijados en las normas jurídicas correspondientes."*

A las 11:20 se realiza un receso de 15 minutos. A las 11:35 se reanuda la reunión, incorporándose a la misma Miguel Santamaría Lancho - Vicerrector de Coordinación, Calidad e Innovación - y M<sup>a</sup> Fernanda Moretón Sanz.

Reanudada la reunión se continúa con el apartado 1 de nuevo artículo 4, acordándose por ambas partes lo siguiente:

- Respecto a la letra d), se propone por la parte social eliminar la referencia al Instituto Universitario de Educación a Distancia (IUED). Miguel Santamaría refiere la conveniencia de hacer referencia expresa al IUED, al ser el órgano encargado de la formación del profesorado en la UNED. Finalmente se acuerda eliminar la referencia al IUED, de modo que el último inciso de la letra d) queda redactado de la siguiente manera:

*"A tal fin, podrá solicitar a la UNED la implantación de los cursos necesarios."*

- A propuesta de la parte social, se añade una nueva letra e), modificándose las letras de los siguiente apartados, con el siguiente contenido:

*"e) A la estabilización y promoción en su carrera profesional de conformidad con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y Convenio colectivo de aplicación, y de acuerdo con los criterios aprobados en Consejo de Gobierno."*

- En relación a la nueva letra j), antigua letra i), se modifica el final de la frase en cuestión, sustituyéndose la expresión "en las condiciones establecidas reglamentariamente" por "en las condiciones establecidas legal y reglamentariamente".
- Respecto a la nueva letra l), antigua letra k), se sustituye la expresión "Defensor del universitario" por "Defensor Universitario".
- En la nueva letra m), antigua letra l), se sustituye la expresión "A la defensa jurídica" por "A contar con la defensa jurídica".

Por otro lado, la parte social propone que se añada a la expresión "derechos de imagen y propiedad intelectual" una referencia al derecho al honor. El Vicerrector de Profesorado indica que debe consultar con la Asesoría Jurídica de la UNED la posibilidad de incluir esta expresión, de modo que si no existe objeción por parte de ésta, se incluirá en el documento final.

Asimismo, y también siguiendo el criterio de eliminar las notas a pie de página, se acuerda añadir un último inciso en dicha letra con el siguiente contenido:

*"Al efecto de la necesaria coordinación, las consultas y peticiones de asistencia jurídica a la Asesoría Jurídica de la UNED se efectuarán a través de Secretaría General."*

- Respecto a la nueva letra n), antigua m), la parte social propone que se incluya en este apartado el derecho de los profesores a "ostentar el derecho moral y patrimonial" de los trabajos académicos en cuya creación participen. El Vicerrector de Profesorado se opone a dicha propuesta indicando que Asesoría Jurídica ha informado negativamente su reconocimiento basándose en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Por su parte M<sup>a</sup> Fernanda Moretón afirma que dicho artículo no es de aplicación al profesorado de la UNED por no poder ser considerados los profesores como "autores asalariados", figura a la que le es de aplicación el citado artículo 51 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Al no llegarse a un acuerdo sobre la cuestión ambas partes coinciden en no realizar cambios en el texto de la letra n), dejando la regulación de esta cuestión a un documento posterior que se deberá negociar en futuras reuniones de la Mesa de Negociación del PDI de la UNED.

- Respecto a la antigua letra p), las partes acuerdan dividirla en dos apartados, las nuevas letras q) y r), con el siguiente contenido:

*"q) A la efectiva consecución del principio de igualdad de género en el desempeño de las funciones académicas y representativas, en la contratación de personal y en el desarrollo de la carrera profesional.*

*r) A instar la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral."*

- Se modifica el inicio de la nueva letra u), antigua letra s), y queda redactado este apartado de la siguiente forma: "A ser informado debidamente y con la suficiente antelación...".
- Se modifica ligeramente la redacción de la nueva letra v), antigua letra t), sustituyendo la expresión "queden anualmente reflejadas" por "queden reflejadas" y la expresión "que deberá promover" por "el cual deberá promover".

- Respecto a la letra w), antigua letra u), se añade como inciso final la frase "y de los criterios con que se elaboren".
- La letra z), antigua letra x), queda redactada de la siguiente medida:  
*"z) A cualesquiera otros derechos individuales o ejercitables de forma colectiva reconocidos en el ordenamiento jurídico y, específicamente, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público."*

A las 13:00 Miguel Santamaría Lancho abandona la reunión.

Seguidamente se discute la redacción del apartado 2 del nuevo artículo 4, antiguo artículo 3, acordándose lo siguiente:

- Se modifica la redacción de la primera frase de este artículo, que queda redactado de la siguiente manera:  
*"2. Para garantizar la plena eficacia de estos derechos, la UNED, a través de sus órganos de gobierno, adoptará las medidas oportunas con el objeto de."*
- Se sustituyen los verbos de las frases correspondientes a cada una de las letras en las que se divide dicho apartado 2, que se encuentran en tiempo verbal futuro, por su forma en infinitivo.
- Se añade, a propuesta de la parte social, y tras un debate en el que el Vicerrector de Profesorado indica la necesidad de incluir las cautelas referentes a las necesidades del servicio y las disponibilidades presupuestarias, una nueva letra b), modificándose en consonancia la letra correspondiente a los siguientes elementos del listado, con el siguiente contenido:  
*"b) Fomentar la estabilización y promoción de su PDI, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las disponibilidades presupuestarias."*
- Respecto a la nueva letra c) del citado apartado, antigua letra b), la expresión "formación inicial y continua" por "formación continua".
- En la nueva letra d), antigua letra c), se sustituye "Defensor del universitario" por "Defensor Universitario".
- Se añade una nueva letra g) con el siguiente contenido:  
*"g) Poner a disposición del PDI, a través de los Departamentos, Facultades o Institutos de investigación, los medios materiales existentes para el ejercicio de su actividad académica."*

En relación al apartado 3 del nuevo artículo 4, antiguo artículo 3, se acuerda modificar la redacción del mismo, que queda del siguiente tenor:

"3. En el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones, los procedimientos y las decisiones de los órganos de gobierno y, en su caso, de representación de la UNED deberán respetar y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en esta norma."

Una vez acordado lo anterior, se procede a la discusión sobre el nuevo artículo 5, antiguo artículo 4, "Deberes del personal docente e investigador de la UNED".

Respecto al apartado 1 del citado artículo, ambas partes acuerdan lo siguiente:

- Se modifica la redacción de la frase con la que se inicia el citado apartado, sustituyendo la expresión "normativa general aplicable" por "normativa aplicable" y la expresión "personal docente e investigador" por "PDI de la UNED".
- En la letra a) del citado apartado se sustituye la expresión "deberes que establezca la universidad de acuerdo con sus normas" por "deberes establecidos por la UNED en el marco de sus competencias de acuerdo con sus normas".
- Se modifica la redacción de la letra c). Tras discutirse por ambas partes, y teniendo en cuenta la propuesta de los Decanos en el seno de la COA y el uso del término "enseñanzas oficiales" recogido en los Estatutos de la UNED, la idoneidad de utilizar la expresión "enseñanzas oficiales" o "enseñanzas regladas", así como la inclusión o no de las expresiones "prioritariamente" o "especialmente", se acuerda la siguiente redacción para la primera frase de dicho punto:

*"Desarrollar la actividad académica que le corresponda en las enseñanzas oficiales."*

- Respecto de la letra g), la parte social propone incluir la expresión "participar en su definición", en relación con los materiales didácticos. El Vicerrector de Profesorado se opone a su inclusión, indicando que su definición es competencia de la dirección de la universidad. No se llega a acuerdo en este punto, por lo que ambas partes coinciden en mantener la redacción inicial.
- En relación a la letra i), en la frase "En particular deberá" la parte social propone incluir la expresión "sí procede" o cambiar el verbo "deberá" por una expresión menos imperativa. El Vicerrector de Profesorado por su parte afirma que la frase en cuestión ha de redactarse en términos imperativos. Finalmente se acuerda no modificar la expresión en cuestión.

Por otro lado, dentro del apartado l), en la citada letra i), se modifica la expresión "a los cursos virtuales y foros" manteniendo únicamente "a los cursos virtuales", por entender ambas partes que los foros ya se encuentran incluidos dentro de la expresión "cursos virtuales".

En este punto, M<sup>a</sup> Dolores Fernández manifiesta la necesidad de que se regule la frecuencia de atención a los foros y cursos virtuales, que debe ser conocida por los alumnos, para evitar problemas en la gestión de las consultas realizadas a través de los mismos. La Vicerrectora de Ordenación académica afirma que dichos problemas no suceden si se informa al alumno por parte del profesor de la forma y frecuencia en la que se van a gestionar las consultas. No obstante lo anterior, indica que desde la UNED progresivamente se van introduciendo avances para mejorar la gestión de la atención al alumnado a través de las plataformas virtuales.

- Se modifica la letra m), con objeto de asemejar su redacción a la del precepto correspondiente del Estatuto Básico del Empleado Público, acordándose la siguiente redacción para el mismo:

*"m) Formar parte de los órganos colegiados en los términos que la UNED establezca y asistir a sus reuniones."*

- Se añade una nueva letra n), por inclusión del texto de un precepto del Estatuto Básico del Empleado Público, con el siguiente contenido:

*"n) Ajustar su actuación a los principios de lealtad y buena fe con respecto a la UNED y sus fines."*

Seguidamente se aborda la discusión sobre el apartado 3 del nuevo artículo 6, antiguo artículo 5. Respecto del mismo, las partes acuerdan añadir al inicio de la primera frase del segundo párrafo la expresión "A tal fin", así como sustituir la expresión "el Rectorado" por "la UNED".

Con respecto al nuevo artículo 7, antiguo artículo 6, se acuerda modificar la rúbrica de dicho artículo, que pasa a denominarse "Artículo 7. Orientación de las actividades del personal docente e investigador". En relación a dicho artículo ambas partes acuerdan también:

- En su apartado 1, no añadir un segundo párrafo propuesto por la parte social por entender que es reiterativo con la definición de orientación general que se realiza en el artículo 2.
- En el apartado 2, primer párrafo, se acuerda sustituir la expresión "pueda desarrollar, por periodos de tiempo limitado, sus funciones con una intensificación en las actividades docentes" por "pueda desarrollar sus funciones, por periodos de tiempo limitado, con una dedicación preferente a las actividades docentes".
- En el apartado 3, se modifica ligeramente la redacción, acordándose la siguiente:

*"3. El Consejo de Gobierno determinará las características de las distintas orientaciones, los criterios y los procedimientos para el reconocimiento al PDI de las orientaciones reguladas en este artículo, previa negociación en el ámbito correspondiente con la representación sindical del PDI."*

- Se añade un nuevo apartado 4 con el contenido del último párrafo del apartado 1, el cual se elimina de dicho apartado 1.

Respecto al artículo 8, antiguo artículo 7, se acuerda lo siguiente:

- En el apartado 2 se sustituye la expresión "serán resueltas por el Ministerio" por "serán enviadas para su tramitación al Ministerio".
- Con respecto al punto 4, letra e), se sustituye la expresión "la universidad" por "la UNED" y la expresión "la UNED" por "esta Universidad".
- Con respecto a la letra f), Carmen Carreras manifiesta la ausencia de regulación de las tareas y régimen de dedicación del personal a tiempo parcial. El Vicerrector del Profesorado indica que no considera adecuado incluirlas en esta norma, pues estas cuestiones están establecidas, para el PDI funcionario, en el R. D. 898/1985 y, para el PDI laboral, en el correspondiente convenio colectivo. Finalmente se acuerda no modificar el texto de la letra f).

Tras el debate sobre el artículo 8 se acuerda, a propuesta del Vicerrector de Profesorado, que las referencias al personal docente e investigador que aparecen en el texto se sustituyan por las siglas PDI, salvo la primera referencia, que se encuentra en la primera frase de la exposición de motivos y en la que se establece que en adelante se utilizará la expresión PDI.

Posteriormente, y siguiendo también las sugerencias de mejora técnica planteadas por la Facultad de Derecho, se acuerda por ambas partes sustituir, dentro de la Disposición Adicional primera, la referencia a "este documento" por "esta norma", y añadir una Disposición Adicional segunda, sobre régimen disciplinario, y una Disposición final derogatoria, con los siguientes contenidos:

*"Disposición adicional segunda.- El incumplimiento de los deberes del PDI establecidos en esta norma podrá ser constitutivo de infracción disciplinaria con arreglo a lo previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, o en el caso del PDI con contrato laboral, con arreglo a la legislación laboral y el Convenio Colectivo de aplicación."*

*"Disposición final derogatoria.- Queda derogado todo precepto contenido en la normativa interna de la UNED de rango igual o inferior a la presente norma que se oponga a lo aquí dispuesto."*

Por su parte, M<sup>a</sup> Dolores Fernández y M<sup>a</sup> Fernanda Moretón proponen que se incluya una nueva Disposición Adicional que haga referencia a las posibilidades de que dispone el personal docente e investigador de la UNED para actuar en caso de que la Universidad no respete los derechos contenidos en el documento negociado. El Vicerrector de Profesorado manifiesta que no se opone a la propuesta pero ha de estudiar su posible redacción con Asesoría Jurídica antes de tomar una decisión sobre su inclusión o no en el texto que se presente al Consejo de Gobierno.

A las 15:10 se realiza un receso, en el que se ausentan todos los miembros de la parte social con objeto de deliberar sobre la Norma sobre Derechos y Obligaciones del PDI. A las 15:20, una vez reincorporados los miembros ausentes, se reanuda la reunión.

Toma la palabra Ángel Maroto que manifiesta el parecer general de los miembros de la parte social. En su intervención manifiesta su satisfacción con el texto final del documento negociado en los términos en los que se encuentra tras los debates de la presente reunión. No obstante, manifiesta que la Norma sobre Derechos y Obligaciones del PDI de la UNED, una vez aprobada, habrá de ser objeto de desarrollo, considerando necesaria una posterior negociación del desarrollo normativo de la citada norma al menos en las siguientes materias:

- Horarios
- Carga docente estándar
- Propiedad intelectual
- Materiales docentes obligatorios

El Vicerrector de Profesorado manifiesta su conformidad con lo expuesto y se compromete a llevar a cabo la negociación sobre las citadas materias a lo largo de los próximos meses.

Seguidamente, ambas partes coinciden en manifestar su acuerdo, en los términos expresados anteriormente, en un documento formal. Se acuerda la firma de dicho documento para el día 4 de marzo de 2013.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15:40 horas.

ANEXOS:

Se adjuntan a la presente acta:

- Anexo I: Documento de Derechos y Obligaciones del PDI de la UNED con el texto negociado tras la anterior reunión de la Mesa de Negociación del PDI de la UNED, que finalizó el día 12 de diciembre.
- Anexo II: Normativa de Derechos y Obligaciones del PDI de la UNED tras las modificaciones acordadas por la Mesa de Negociación del PDI de la UNED que se reflejan en la presente acta.

EL PRESIDENTE:



Miguel Ángel Rubio Álvarez

EL SECRETARIO:



Cristóbal José Luque Ramírez